

CAPÍTULO 6. ALTERNATIVA DE UN PLAN PRIVADO DE PENSIONES PARA ATLIXCO

6.1 Diseño del Plan Privado de Pensiones

6.1.1 Requisito de elegibilidad

Para poder ingresar al plan privado de pensiones deben contar con una antigüedad mínima de 2 años. A su vez, se maneja una edad máxima para ser participante del plan, la cuál será de 60 años. Estas medidas son aplicadas para disminuir la rotación de los trabajadores y evitar altos gastos de implementación para el municipio en estudio.

En este nuevo modelo también se descartara al departamento de limpia, a los directivos de cada departamento y al personal que con el cambio de gobierno concluyen su labor en el municipio. Siguiendo con la política adoptada para disminuir los gastos en los que incurre el municipio.

6.1.2 Forma de Retiro

- **Retiro Normal**

Cuando el trabajador cumpla con 65 años de edad y una cotización de 10 años en el plan como mínimo, tiene derecho a una cantidad equivalente a lo acumulado en su fondo. El

pago de dicho monto se realiza al siguiente mes en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de su baja.

- **Retiro anticipado**

Para que el trabajador se retire de manera anticipada, debe cumplir con 10 años de servicio como mínimo y contar con 60 años de edad. El monto queda determinado por el cúmulo de las aportaciones realizadas por el patrón.

El pago de dicho monto se efectúa al siguiente mes en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de su baja.

- **Retiro diferido**

Para obtener este tipo de pensión el trabajador debe de tener 70 años de edad y contar con mínimo 10 años de antigüedad. El monto de la pensión se determina de acuerdo a las sumas de las contribuciones que realiza el patrón.

El pago de dicho monto se hace al siguiente mes en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de su baja.

6.1.3 Monto de la Pensión

Para calcular el beneficio se utiliza un plan de costo fijo. Este tipo de plan considera una aportación fija desde el ingreso del trabajador al plan. De esta manera, la contribución del patrón queda definida como la cantidad equivalente al 15% del salario anual del trabajador considerando la actualización del mismo con respecto al incremento salarial anual.

Así mismo, el salario a considerar reconoce las prestaciones que por ley recibe el trabajador que son aguinaldo de 30 días de salario o la parte proporcional de este cuando el trabajador tenga menos de 1 año de servicio y la prima vacacional que se considera el equivalente a 10 días de salario sin importar su antigüedad.

6.1.4 Forma de Pago de la Pensión

El plan contempla pagarle al trabajador mediante una pensión de vida conjunta o sobre dos vidas. En caso de fallecimiento del trabajador, el beneficiario recibe la misma cantidad de pensión que disfrutaba el trabajador hasta que muera el beneficiario.

6.1.5 Beneficios Adicionales

- **Beneficio por invalidez**

La pensión por invalidez se otorga al trabajador cuando se inhabilite física o mentalmente de manera permanente. Se hace efectiva cuando el empleado cuente con 10 años de servicio como mínimo y una edad máxima de 65 años de edad. El cálculo del monto de la pensión queda determinado por la suma de las aportaciones que el patrón realice durante el periodo de cotización del trabajador hasta el momento de la inhabilitación. En este caso, el monto se entrega al siguiente mes en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de su baja.

- **Beneficio por muerte**

Esta pensión se otorga cuando el trabajador haya acaecido y cotizado por más de 10 años en el plan sin importar la edad con la que cuenta. El monto de la pensión se le concede únicamente al beneficiario del trabajador de manera vitalicia y está definido como el cúmulo de las aportaciones realizadas por el patrón durante el periodo de vida del trabajador.

El pago de cualquiera de los dos montos, mencionados anteriormente, se realiza al siguiente mes en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de su baja o muerte.

6.2 Valuación Actuarial

6.2.1 Hipótesis Actuariales

- **Mortalidad**

Para el diseño del plan privado de pensiones es importante tomar las tasas de mortalidad del personal activo así como del personal jubilado. Para el diseño del plan, se toma únicamente la tabla de mortalidad del personal activo para saber a cuantos de nuestros trabajadores se les pagará la pensión.

De la misma manera, se hace la distinción de la mortalidad para trabajadores activos entre hombres y mujeres. Las tablas de mortalidad que se utilizan para dichos cálculos son las tablas de Experiencia Demográfica de Mortalidad para Activos Hombres $EMSSA_H-97$ y Experiencia Demográfica de Mortalidad para Activos Mujeres $EMSSA_M-97$.

La invalidez y rotación de un trabajador también se contemplan para los cálculos de la presente tesis, por lo que las tablas que se utilizan son las de Experiencia Demográfica de Invalidez y Rotación del ISSSTE sin distinción de sexo.

- **Tasa de Interés**

Se considera la tasa de interés real conservadora siendo del 3.5 % de acuerdo a lo expuesto en la circular 22.3.4 de la CNSF. Lo anterior es para no poner en riesgo los cambios en los rendimientos que se puedan obtener sobre inversiones en años subsecuentes, permitiendo tener una mayor liquidez de tal manera que el patrón tenga conocimiento del monto acumulado al momento de empezar a pagar la pensión cuando llegue a la edad de jubilación.

- **Escala de Salarios**

Para efecto de este plan, la escala de salarios que se maneja es modificada puesto que no se toma en cuenta el ascenso de puesto, ni el aumento del salario por causa de buena eficiencia en el trabajo, así como bonos recibidos por trabajo extra realizado. Sin embargo, esta escala de salarios no permanece constante, pues es afectada únicamente por el incremento salarial anual dado al inicio de cada periodo.

6.2.2 Instrumentos de Financiamiento

La agencia de financiamiento que se encargará del manejo del fondo será una institución bancaria mediante un fideicomiso. El instrumento de financiamiento que manejará será un fondo general que incluya a todos los trabajadores, es decir, instrumentos de financiamiento sin asignación de reservas.

6.3 Consideraciones

- El plan de pensiones no toma en cuenta la rotación del personal, es decir, el desarrollo se considera grupo cerrado.
- El municipio de Atlixco no tiene un plan de pensiones por lo que no posee un fondo especial para cubrir el pago de los pensionados. Actualmente, cuenta con obligaciones pendientes por cubrir, es decir, tiene que asumir gastos de 89 pensionados, a la fecha del 15 de Septiembre de 2006.

6.3.1 Sueldos

- El sueldo de los trabajadores se incrementa el 1° de enero, de cada año, de acuerdo a la inflación anual nacional más 2 puntos porcentuales otorgados por el municipio. Por lo anterior, se fija una tasa de incremento salarial del 2% real.
- El sueldo del trabajador se incrementa a inicio de cada año. Es decir, a partir de enero y hasta diciembre ganan la misma cantidad.
- El diseño del plan no contempla el ascenso de puesto, es decir, no se consideran aumentos de salario por este concepto.

- Por cuestión de facilidad en los cálculos, se toma el sueldo de forma anual, es decir, si un trabajador gana \$1,500 quincenales se utiliza la cantidad de \$36,000 anuales.
- Para el cálculo del sueldo neto de los trabajadores, al sueldo que perciben se le deducen los impuestos sobre la renta y el 1.97% por concepto de asistencia médica. A este sueldo neto calculado, se le suma lo equivalente a las prestaciones que por ley recibe y ese último sueldo es el que se utiliza para el desarrollo del proyecto.

6.3.2 Jubilación

- Todos los participantes se retiran hasta el 31 de Diciembre, ya que se considera que cumplen años hasta la misma fecha.
- El beneficiario al que el trabajador tiene derecho cuando haya fallecido, es únicamente su cónyuge.

6.3.3 Aportaciones y Beneficios

- Las aportaciones que el municipio tiene que realizar para constituir el fondo para el plan de pensiones son de manera mensual.
- El pago de los beneficios son mensuales.